



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



DECRETO DE ALCALDIA N° 42 - 2017-MPH/A

Ayacucho, 10 SET. 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 116-2017-MPH-A/12. de fecha 04 de setiembre de 2017 proveniente de Gerencia Municipal, sobre Autorización del Uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el **ARTÍCULO TERCERO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007-MPH/A** establece: "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas";

Que, con Carta de presentación de fecha 22 de mayo El Canal de televisión Latina se encuentra realizando la pre – producción de un programa de televisión llamado "EL DORADO". Este programa de corte de entretenimiento y turístico trata de un concurso en el que dos grupos de concursantes viajarán por el Perú enfrentando diversos retos. El concursante que cumpla con la totalidad de ellos será el ganador;

Que, la Dirección de Comunicaciones e Imagen de PROMPERÚ considera de vital importancia que se otorgue las facilidades y permisos pertinentes a la empresa productora Cointainer Group. La solicitud de la Directora de Comunicaciones e Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, tiene una naturaleza de carácter excepcional. En consecuencia, es PROCEDENTE AUTORIZAR el uso del frontis de la Catedral de Ayacucho de la Plaza Mayor de Huamanga para realizar grabaciones del programa "El Dorado" por Frecuencia Latina, donde instalarán 02 retablos gigantes de 9 m. de ancho x 5 m. de alto, actividad a desarrollarse el miércoles 11 de octubre del presente a partir de la 12:00 a.m. hasta las 03:00 p.m.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso del frontis de la Catedral de Ayacucho de la Plaza Mayor de Huamanga para realizar la grabación del programa "El Dorado" por Frecuencia Latina donde instalarán 02 retablos gigantes de 09m de ancho x 5m de alto, actividad a desarrollarse el miércoles 11 de octubre del presente a partir de las 12:00 a.m. hasta las 03:00 p.m.. debiendo considerar lo siguiente:

Ubicación : PLAZA MAYOR
Fecha : 11 de octubre de 2017
Condición : Mantener la limpieza.
Responsable : Isabel Falco Scheuch Directora de Comunicaciones del País.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La GERENCIA MUNICIPAL no autoriza la quema de fuegos pirotécnicos y/o artificiales, en resguardo de los niños participantes y público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

